

REGISTRADA BAJO EL N° 5.560

VISTO:

La Ley Provincial N° 14.235, sancionada el 14 de diciembre de 2023, que regula el juego en línea. El Decreto Provincial N° 562/2024, emitido en abril de 2024, que reglamenta la mencionada ley. El Expediente C.M. N° 10.614-1; y

CONSIDERANDO:

Que la creciente problemática de adicciones al juego y las apuestas online afecta a niños y adolescentes en la ciudad de Rafaela.

Que el artículo 18.º de la Ley Provincial N° 14.235 establece una política social integral de juego responsable, que exige que las plataformas digitales de apuestas autorizadas proporcionen información clara sobre los riesgos y habiliten herramientas preventivas para los usuarios.

Que la adicción al juego online, también conocida como ludopatía, está en aumento entre los niños y adolescentes, afectando gravemente su salud física y mental, así como sus relaciones familiares, sociales y académicas.

Que los menores tienen fácil acceso a plataformas de juego online mediante falsificación de datos de nacimiento y edad, lo que incrementa el riesgo de adicción.

Que la publicidad del juego es omnipresente, ya sea a través de medios tradicionales (televisión, radio) como de redes sociales y aplicaciones de mensajería, lo que fomenta la participación de jóvenes en este tipo de actividades.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce la adicción al juego como una enfermedad, y considera que tanto los juegos de azar como los videojuegos pueden ser adictivos.

Que la naturaleza privada y accesible del juego online agrava el problema, ya que los jugadores pueden participar sin salir de sus hogares, incrementando el tiempo de exposición a estos contenidos.

Que las billeteras electrónicas les garantizan una facilidad de pago en las plataformas de juego de azar, y que las mismas son accesibles para todos los jóvenes.

Que es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal gestione fondos provinciales para implementar programas de prevención y concientización sobre las adicciones relacionadas con el juego online.



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Que resulta fundamental abordar esta problemática mediante la capacitación de niños, adolescentes y sus familias en el uso seguro y consciente de las tecnologías digitales, ofreciendo alternativas recreativas saludables.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Créase en la ciudad de Rafaela una campaña de prevención y concientización sobre ludopatía y apuestas online, involucrando a las instituciones educativas, deportivas y comunitarias, para promover una respuesta coordinada en la mitigación de estas adicciones en niños, niñas y adolescentes.

Art. 2.º) Los objetivos de la campaña serán:

- a) Difusión de material preventivo que destaque los riesgos del juego con apuestas online, así como los canales de atención y apoyo disponibles.
- b) Realización de talleres de prevención en espacios educativos, deportivos y comunitarios (escuelas, clubes, centros vecinales, efectores de salud), dictados por profesionales en adicciones y salud mental, en colaboración con instituciones locales.
- c) Fomento de actividades recreativas saludables, promoviendo el desarrollo de habilidades sociales, deportivas y culturales como alternativas al juego online.
- d) Talleres de concientización familiar, para que padres y tutores puedan identificar señales de alerta en casos de posible ludopatía, y reciban herramientas para actuar preventivamente. Esto puede realizarse en articulación conjunta con universidades y ONGs.
- e) Encuentros con universidades, especialmente con carreras afines al rubro.

Art. 3.º) Establézcase un equipo interdisciplinario para el abordaje de posibles casos de ludopatía o consumos problemáticos relacionados con los juegos de apuestas online.

Art. 4.º) Designase como autoridad de aplicación a la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud, en colaboración con otras áreas pertinentes, para coordinar las acciones previstas en la presente ordenanza.

Art. 5.º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá asignar la partida presupuestaria necesaria para la ejecución y promoción de esta campaña, coordinado con organismos provinciales y nacionales para su correcta implementación.

Art. 6.º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la celebración de convenios y todo otro acto necesario que se requiera para la aplicación y eficaz cumplimiento de la presente Ordenanza.



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 7.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los tres días del
mes de octubre del año dos mil
veinticuatro _____


Abog. **NICOLAS ABDALA**
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. LISANDRO MARSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela